

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 001-2022/GEREDU/DIGI-UPLA Y OIE

ORIENTACIONES PARA LA GESTION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADA DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y ACADEMIAS PRE UNIVERSITARIAS

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones en los procedimientos administrativos de instituciones educativas de gestión privada de Educación Básica y Academias Pre Universitarias del ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación del Cusco

II. OBJETIVO

Orientar al usuario para que gestione diferentes procedimientos administrativos en relación a instituciones educativas de Educación Básica y Academias Pre Universitarias de gestión privada a nivel regional.

III. SUSTENTO LEGAL

- Artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa; formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;
- El artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;
- El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;
- El artículo 72 de la Ley General de Educación establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;
- La Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados; excluyendo de sus alcances a las actividades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades;
- Los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012-ED, establecen disposiciones sobre las instituciones educativas públicas y privadas;

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

- El Decreto Legislativo N° 1476, establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del Servicio Educativo No Presencial en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, tiene por objeto establecer disposiciones que garanticen la transparencia, el derecho a la información y la protección de los/as usuarios/as de los servicios educativos brindados por instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19;
- El Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, el cual tiene por objeto desarrollar los alcances y contenidos previstos en el citado Decreto Legislativo, estableciendo las reglas aplicables a las diligencias de supervisión y las que rigen el procedimiento administrativo sancionador;
- Ordenanza Regional N° 117-2016 CR/GRC CUSCO, que aprueba el TUPA - DREC
- Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de instituciones educativas privadas de educación básica

IV. ALCANCE

- a) Instituciones Educativas Privadas.
- b) Academias
- c) Unidades de Gestión Educativa Local
- d) Gerencia Regional de Educación del Cusco

V. DISPOSICIONES GENERALES.

- A. La Gerencia Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Gerencia Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local.
- B. Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, autorizadas para su funcionamiento por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por la Gerencia Regional de Educación. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada
- C. Los promotores de las instituciones educativas, que inician la gestión para solicitar la autorización de Funcionamiento de instituciones de Educación Básica de gestión Privadas deberán ceñirse a los requisitos el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-DREC) aprobado con Ordenanza Regional N° 117-2016-CR/GRC.CUSCO y el D.S.N° 005-2021-MINEDU.
- D. Las solicitudes para la autorización de funcionamiento de las instituciones educativas, se presentan por escrito en el Formulario Único de Trámite (FUT) de la Gerencia Regional de Educación Cusco (DREC), adjuntando el expediente en forma ordenada de acuerdo a la

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

secuencia contemplada en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU y TUPA (precisar cada requisito con pestañas, preferentemente anillado o empastado, adjuntando en versión digital en proyecto integro grabado en CD - PDF.

- 
- 
- 
- E. El plazo para la representación de solicitudes para la autorización de funcionamiento de las instituciones educativas privadas vence ultimo día hábil del mes de octubre, en forma excepcional por razones de haber laborado remotamente por motivos de la pandemia del COVID-19.
- F. Para ser propietario, promotor o integrante de una entidad promotora de Instituciones Educativas, se requiere acreditar buena conducta y no tener antecedentes penales por delito común o doloso, y ceñirse a las especificaciones técnicas de infraestructura, que la norma dispone.
- G. Las verificaciones IN SITU, es realizado por un comité de especialistas de la GEREDU, la que estará integrado por:
- Jefe de la Unidad de Infraestructura
 - Jefe de la unidad del nivel de: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria; Educación Básica Alternativa, según corresponda
 - Jefe de la Unidad de Planificación.

Los especialistas mencionados tendrán la potestad de concurrir a realizar la verificación posterior debiendo constatar la ubicación domiciliaria y las condiciones de infraestructura, mobiliario, equipos y laboratorio una vez que inicie a brindar sus servicios.

- H. Los promotores de las instituciones educativas privadas deberán realizar la gestión en forma personal o sus representantes acreditadas legalmente mediante carta de poder legalizado o firma autenticada de la firma del otorgante.
- I. Los recursos impugnativos administrativos contra las resoluciones, de las instituciones educativas privadas, se resuelven de acuerdo a la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- J. El D.S. N° 005-2021-MINEDU, define los requisitos para cada acto administrativo de procedimientos de las Instituciones Educativas privadas, siendo de cumplimiento obligatorio y estable los siguientes procedimientos, delimitando por instancias de gestión descentralizada de la siguiente manera.

ACTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION.

- Autorización de funcionamiento de IE privada
- Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica
- De la autorización de cierre de IE privada
- Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica
- Autorización de reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado

ACTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- Autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes
- Autorización de cierre de servicio educativo de Educación Básica o cierre parcial
- Autorización de receso de servicio educativo de Educación Básica

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL



- Cambio de nombre con el cual la IE privada presta el servicio educativo de Educación Básica
- Fusión, escisión u otras formas de reorganización
- Comunicación del cambio de director/a o director/a general de la IE privada
- Comunicación de la transferencia de derechos de propietario/a o promotor/a
- Comunicación del cambio de denominación o razón social de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento



K. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a. El funcionamiento de las Instituciones Educativas y academias pre universitarias serán verificados permanentemente por una comisión que se constituirá debiendo programar visitas inopinadas de constatación y verificación in-situ debiendo constatar, mediante acta, en presencias del promotor o representante legal de la entidad.
- b. El expediente de solicitud de cualquier acto administrativo deberá ingresar por mesa de partes, debiendo derivar inmediatamente a la unidad de planificación para su evaluación de los requisitos básico y evaluar en lo que corresponda, si no cumple deberá devolver por mesa de partes con informe dirigido al jefe inmediatamente superior y si cumple los requisitos mínimos derivar a la unidad de Infraestructura y luego al especialista de Educación Básica que corresponda, para su evaluación y derivar a la Unidad de Planificación para proyecto de resolución de aprobación o declarar improcedente.
- c. Para el levantamiento de observaciones estará sujeto a lo dispuesto en el D.S. N° 005-2021-MINEDU
- d. El expediente deberá estar organizado en orden de acuerdo a la relación de requisitos contemplados en el D.S. N° 005-2021-MINEDU.
- e. Las academias Preuniversitarias deberán ser autorizado de acuerdo al TUPA aprobado Ordenanza Regional N° 117-CR/GRC CUSCO
- f. Los instrumentos de gestión de la Instituciones educativas, deberán ser redactados de acuerdo a lo dispuesto en la RVM. N° 011-2019-MINEDU
- g. Los asuntos no contemplados en la presenta directiva, serán absueltos por los especialistas de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, según corresponda el tema, asimismo las Áreas de Gestión Institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local.
- h. Las especificaciones de infraestructura están indicadas en el anexo 01 de la presente Directiva



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

ANEXO Nº 01

REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DE GESTION INSTITUCIONES EDUCATIVA DE EDUCACION BASICA PRIVADOS

NIVEL INICIAL:

(Edad 3 a 5 años)

Del terreno

Área de terreno mínimo: 300.00 m²

Área(libre) de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Educativos

Área mínima de aulas: 30.00 m² (área interior)

De los Ambientes Administrativos

	Área(m ²)
Dirección	12.00
Oficina de psicología	9.00
Tópico	6.00
Sala de profesores	12.00
Aula de Psicomotricidad (sala de uso múltiple)	40.00
Servicios higiénicos diferenciado, niños y niñas	*
Servicios higiénicos docentes y personal administrativo y discapacitados	**
Depósito de materiales.	9.00

Índice de ocupación 2.4m²/alumno

NIVEL INICIAL-CUNA (CICLO I): (Edad de 0 a 3 años)

Área de terreno mínimo: 300.00 m².

Área(libre) de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Educativos	Área(m ²)
Aula 3 meses a 9 meses	30.00
Aula 10 meses a 18 meses	30.00
Aula 19 meses a 3 años	30.00
Sala de Bañeras o higienización	10.00
Sala de descanso y sueño	40.00
Sala de preparación de preparación de alimentos	10.00
Aula de Psicomotricidad (sala de uso múltiple)	40.00
Servicios higiénicos niños, niñas y adultos	*
De los Ambientes Administrativos	Área(m ²)
Dirección	12.00
Oficina de psicología	9.00
Tópico	6.00
Sala de profesores	15.00
Depósito de materiales.	9.00
Servicios higiénicos diferenciados niños, niñas.	*

JEVQ/GEREDU

CCT/AGI

HRZ/UPLA

WSH/OIE

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

Servicios higiénicos docentes y personal administrativo.	**
--	----

** de acuerdo al art. 15 de la Norma A.080 (RNE)

EN CASO SE SOLICITE PARA LOS 02 CICLOS EL AREA MINIMA DE TERRENO SERA DE 400.00 M2.
CONSIDERANDO LAS AULAS ORGANIZADAS POR EDAD PARA EL CICLO II

Ambientes Complementarios

Cocina con deposito	18.00
---------------------	-------

Índice de ocupación

2m²/alumno

NIVEL PRIMARIA:

Del terreno

Área de terreno mínimo: 500.00 m²

Área de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Pedagógicos	Área(m ²)
Área mínima de aulas: (área interior)	30.00 m ²
Aula de Innovación Pedagógica (centro computo) (área interior)	40.00 m ²
Biblioteca (área neta)	45.00 m ²
De los Ambientes Administrativos	Área(m ²)
Dirección	12.00
Secretaria	6.00
Tópico	9.00
Depósito de materiales.	9.00
Sala de profesores	12.00
Servicios higiénicos diferenciados para niños, niñas.	*
Servicios higiénicos docentes y personal administrativo.	**
Ambientes Complementarios	
Espacio para Educación Física y el deporte	***

** de acuerdo al art. 15 de la Norma A.080 (RNE)

NIVEL SECUNDARIA:

Del terreno

Área de terreno mínimo: 700.00 m²

Área de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Pedagógicos	Área(m ²)
Área mínima de aulas(área interior)	30.00
Laboratorio de física, química, biología	80.00
Aula de Innovación Pedagógica (centro computo) (área interior)	50.00
Taller	70.00
Ambientes Complementarios	Área(m ²)
Biblioteca	90.00
Sala de usos múltiples (SUM)	90.00
De los Ambientes Administrativos	Área(m ²)
Dirección	9.00

JEVQ/GEREDU

CCT/AGI

HRZ/UPLA

WSH/OIE

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

Secretaria	6.00
Tópico	12.00
Sala de profesores	12.00
Deposito material educativo	20.00
Servicios higiénicos para niños, niñas.	*
Servicios higiénicos docentes y personal administrativo.	**
Ambientes Complementarios	
Espacio para Educación Física y el deporte	***

** de acuerdo al art. 15 de la Norma A.080 (RNE)

*** considerar losas multiuso

EN CASO SE SOLICITE PARA LOS NIVELES DE PRIMARIA Y INICIAL EL AREA MINIMA DE TERRENO SERA DE 800.00 M2, CADA NIVEL DEBE TENER AREA DE RECREACION INDEPENDIENTES.

EN CASO SE SOLICITE PARA LOS NIVELES DE SECUNDARIA PRIMARIA E INICIAL EL AREA MINIMA DE TERRENO SERA DE 1200.00 M2, EL NIVEL INICIAL DEBE TENER AREA DE RECREACION INDEPENDIENTE.

COEFICIENTE DE OCUPACION

Nivel Inicial	Nivel Primario	Nivel Secundario
2.4m ² /alumno 1 solo piso	2.00m ² /alumno hasta 2pisos	2.00m ² /alumno hasta 4 pisos

En el caso del nivel inicial se podrá tener hasta dos pisos (ambientes administrativos) siempre y cuando cumpla con el RNE, en cuanto a seguridad.

DE LAS PUERTAS

Ancho mínimo	1.00m	en 1 hoja
Ancho optimo	1.20m	en 1 o 2 hojas
Altura mínimo de vano	2.10m	
Altura mínima de hoja	2.00m	

DE LAS ESCALERAS

CUADRO DE ESCALERAS

Nº DE AULAS	ANCHO ESCALERA	Nº DE ESCALERAS
Hasta 11	1.50m	02
12	1.50m	03
13	1.65	03
14	1.80m	03

La puerta de aula más alejada servida por una escalera, debe estar Como máximo 25m. De su recorrido.

Las escaleras deben evacuar a espacios abiertos y sin obstáculos.

*

DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

Aparatos Sanitarios	INICIAL		PRIMARIA		SECUNDARIA	
	NIÑOS	NIÑAS	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
INODORO	1c/15 niños	1c/15 niñas	1c/50 alumnos	1c/30 alumnas	1c/60 alumnos	1c/40alumnas
LAVADERO	1c/15 niños	1c/15 niñas	1c/30 alumnos	1c/30 alumnas	1c/40alumnos	1c/40alumnas
URINARIO	1c/15 niños	1c/30 alumnos	1c/40alumnos
BOTADERO	1	1	1	1	1	1
DUCHAS	1c/120alumnos	1c/120alumnas	1c/100alumnos	1c/50alumnas

Considerar la Norma A.120 accesibilidad para personas con discapacidad (RNE)

DE LOS PLANOS

Se debe presentar:

Plano de Ubicación a escala : 1/500

Plano de Distribución a escala: 1/100

ACADEMIAS.

Del terreno

Área de terreno mínimo: 250.00 m²

Área de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Pedagógicos	Área(m ²)
Área mínima de aulas(área interior)	30.00
Biblioteca	50.00
De los Ambientes Administrativos	Área(m ²)
Dirección	12.00
Secretaria	6.00
Tópico	9.00
Servicios higiénicos para alumnos diferenciados por género.	
Servicios higiénicos docentes y personal administrativo.	**

** De acuerdo al art. 15 de la Norma A.080 (RNE)

CEBES PRIVADOS

Nivel Inicial y Primario.

Área mínima de terreno 800.00m²

Área libre 30% del área total del terreno.

Área interior aula mínimo: 40.00 m².

I.O(índice ocupación): 8.00 m²/estudiante

SUM: área 50.00 m²

Ambientes mínimos:

Solo funcionan en el primer nivel.

Hasta el segundo piso solo si el segundo piso es para el uso de áreas administrativas.

- Aula de inicial, primaria, aula vivencial, sala de psicomotricidad, ambiente de uso múltiple - SUM.
- SS.HH independientes para varones y mujeres (alumnos).
- SS.HH independientes adultos (profesional docente, no docente, administrativos).

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DEL CUSCO
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

Circulaciones:

- El ancho de las circulaciones debe ser como mínimo de 1.80 m², para permitir el tránsito de dos usuarios en silla de ruedas o el tránsito de usuarios asistidos por otras personas.
- El local debe contar con rampas conforme a ley.
- Ancho de rampas no mínimo de 1.80m.
- Debe contemplarse bebedores, estos deben permitir el uso de personas con discapacidad y los diferentes grupos etarios.
- En los corredores debe colocarse pasamanos continuos u otro medio que permita el desplazamiento y orientación de los usuarios.
- Debe contemplarse bebedores, estos deben permitir el uso de personas con discapacidad y de los diferentes grupos etarios.

Nota: Resolución Viceministerial N° 056-2019 MINEDU

Nota:

- El área de los terrenos puede ser reajustado considerando el programa y el diseño arquitectónico.
- Considerar el Confort, Accesibilidad Y Seguridad, de acuerdo a lo indicado en las Normas: A.040 (Educación), A.120 (Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adulta mayores), A.130 (Requisitos de seguridad) del RNE., RSG N° 2014-MINEDU., Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"; y Norma Técnica "Criterios de Diseño para locales de Primaria y Secundaria polidocentes completos y usos compartidos".
- El local de las instituciones educativas debe ser de uso exclusivo para el nivel autorizado.

Cusco enero del 2022



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dr. Jose E. Villacencio Quispe
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO